



República de Colombia.  
Departamento de Casanare.  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE OROCUE**



**OFICIO**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**RESOLUCION No. 007 del 30 de marzo de 2022.**

*"Por la cual se modifica el calendario tributario para el año calendario 2022"*

La Secretaria de Hacienda Municipal de Orocué, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Estatuto de Rentas (Decreto 026 de mayo 28 de 2018).

**CONSIDERANDO QUE,**

1°.- El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

2°.- Mediante el Decreto No. 026 de 2018 el Concejo Municipal estableció el estatuto de rentas para el municipio de Orocué (Casanare), disposición que se encuentra actualizada con las normas nacionales.

3°.- Los artículos 46 y 388 del estatuto de rentas municipal (Decreto 026 de 2018), establecen la obligación de expedir un calendario tributario para el periodo que se inicia en el año calendario siguiente. Este momento se determina por parte de la administración municipal a través del acto administrativo en el cual se establezcan los términos y plazos para el efecto.

4°.- Mediante Resolución No. 001 del 10 de noviembre de 2021 el municipio estableció el Calendario Tributario para el año 2022.

5°.- Por cambio de la plataforma tecnológica en el municipio de Orocué, los declarantes han informado que se les ha presentado inconvenientes a la hora de inscribirse y presentar las declaraciones de retenciones, auto retenciones y anuales de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil, motivo por el cual, en aras de cumplir el principio de eficiencia, consagrado en el artículo 363 de la Constitución Nacional, esta secretaria decide posponer el deber formal y sustancial de presentar y pagar las declaraciones tributarias de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil a que están obligados todas las personas.

Por lo anteriormente expuesto el suscrito Secretario de Hacienda de Orocué (Casanare)

**RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 2° de la Resolución No. 001 del 10 de noviembre de 2021, cuyo contenido queda de la siguiente forma:

*"Artículo 2°.- DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil deberán cumplir con su obligación formal y sustancial en el Formulario Único Nacional establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Resolución 4056 del 1 de diciembre de 2017, o la norma que haga sus veces, el cual se entiende incorporado a la normatividad municipal, junto con las instrucciones para el diligenciamiento de dicho documento.*

*Con Dios y el Pueblo, Para Seguir Trabajando*

Dirección: Carrera 8a No. 2a -15 Palacio Municipal - Telefax: (098) 6365088 – 6365203 Código Postal: 853050

E-Mail: [alcaldia@orocue-casanare.gov.co](mailto:alcaldia@orocue-casanare.gov.co) - Página Web: [www.orocue-casanare.gov.co](http://www.orocue-casanare.gov.co)

Código	GAS-FO-001	Página	1 de 2	Versión	1	Dependencia	1	Fecha	30/08/2013
--------	------------	--------	--------	---------	---	-------------	---	-------	------------



República de Colombia.  
Departamento de Casanare.  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE OROCUE**



**OFICIO**

*El vencimiento para presentar y pagar la declaración anual del impuesto de industria y comercio por el periodo gravable 2021, vigencia 2022, es hasta el 29 de abril del 2022. A partir del 30 de abril de 2022 los declarantes deberán liquidar intereses de mora y las sanciones que les correspondan, de acuerdo con la tasa vigente para los impuestos nacionales administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.*

**Artículo 2º.-** La Secretaria de Hacienda aclara que el único medio valido para la presentación de las declaraciones anuales y bimestrales por industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil es por la Plataforma Tecnológica del municipio, salvo que la Secretaria de Hacienda declare la ocurrencia de una contingencia, en cuyo caso se autorizará la presentación al por correo electrónico: [rentas@orocue-casanare.gov.co](mailto:rentas@orocue-casanare.gov.co).

**Artículo 3º.-** Los demás artículos de la Resolución No. 001 del 10 de noviembre de 2021 continuaran vigentes en su integridad.

**CUMPLASE**

Dado en Orocué, Casanare, a los 30 días del mes de marzo de 2022.

~~JOHN HAMER ORTIZ GABULO~~  
~~Secretario de Hacienda~~

**JOHN HAMER ORTIZ GABULO**  
Secretario de Hacienda de Orocué.

Proyectó: **OSCAR JAVIER TRIANA BLANCO**  
Profesional Universitario de Rentas

Revisó: **SERGIO ANTONIO VIDALES CAMACHO**  
Asesor Jurídico Tributario Secretaria de Hacienda

*Con Dios y el Pueblo, Para Seguir Trabajando*

Dirección: Carrera 8a No. 2a -15 Palacio Municipal - Telefax: (098) 6365088 – 6365203 Código Postal: 853050  
E-Mail: [alcaldia@orocue-casanare.gov.co](mailto:alcaldia@orocue-casanare.gov.co) - Página Web: [www.orocue-casanare.gov.co](http://www.orocue-casanare.gov.co)

Código:	GAS-FO-001	Página	2 de 2	Versión:	1	Dependencia	1	Fecha:	30/08/2013
---------	------------	--------	--------	----------	---	-------------	---	--------	------------